

12

July 4, Dec 1877

Año.

Mineria

1796

n 1090

Expediente

24

N. 12.

Diversos

Relativo a una copia simple de las dilig.^{as} practi-
 cadas por D.ⁿ Antonio Ramon de Aranda, Min.^o
 de la Haz.^{da} de Tomacancha, en la Rivera de
 Huarochiri, contra D.ⁿ Fran.^{co} Sagal, sobre el vene-
 ficio de un passon de Metal ^{de}

TH-A03

CAJA: 22

DOC: 329

FOL 11 (+ enuntula)

12



En quarrillo.



Sello Quarto, un quarrillo, años de mil ochocientos noventa y tres.

LOS AÑOS DE 1893 Y 1894

12

3

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En quã rillo.

1

SELLO QUARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

VALGAMBIEN LA... 1797.

Tenores Diputados Ferrnari lei = El capitan de la
bateria de l' exercito Don Antonio Pagan de Ochoa
la escrinero, Dueno de la Hacienda de L' Inmaculada
y sus Minas en esta Pobera de Huanchiri, y
primer contador del Real Tribunal de la
mineria, por lo que mas haya lugar en derecho
ante Vrosd diciendo que habiendo venido a esta
Hacienda Don Francisco Tapal, con otro compa-
nero que se dice ser hijo de Don Mariano Pala-
cio, ambos con el fin y proyecto de beneficiar de
qualquiera de sus metales de distinta modo
y todo lo beneficiadores ocurriran en este
mineral, y aun en todo el Reyno procurando ser
su secreto y paciencia no conocido por ningun cri-
men y que sea el autor de el Don Mariano Palacio
Un cruento de licencias de la Reyna llamada D. Vicente
Diaz del Puerto, y el Sr. D. Francisco Tapal con
compañeros fueron favorecidos e instruidos en jeneros de
Lima en su guerra con muchisimo auxilio de ma-
norem, y mas brevedad en sus operaciones que lo que
en otros mineros se conseguia, en esta virtud

condicion de que se emprende sus operaciones por
separado en un caso de metales de Inemio
Pabanadei de la misma nombrada Cochayo
y por lo que pueda convenir tanto a la Real
Corte y a la Real de Indias el premio de mineria, como
al del dicho Don Francisco Lopez importa
que cure caso de juramento solemnemente declare
sobre los puntos del interrogatorio siguiente
1^o Diga como es cierto y verdad que hallandose en
beneficio del primer caso, y que ofrecio co-
mo obligandose a darlo concluido en mero
tiempo que el que nuestro acurumbiamos
y vuso aquellas mismas partes de tareas, con-
tienda, suena de suyas, poco mas o menos, y
en quanto a ganancias y perdidas de otro que
lo corriente asistandome todo lo equiva-
lente
2^o Diga como es cierto y verdad que inmediata-
mente se franquee el comercio de los
los metales que estan en las canchales de esta
Real cedula, y tambien los que se hallaban en un
quasi con puerta abierta de dia, y noche en
una montana como de quatro casones que tenia
para beneficiar de la mina de Cochayo por
separado =
3^o Diga como es cierto y verdad que
sin replica de parte alguna, y caso una vez
sea se determinen si en estos metales de
primer caso para el expresado beneficio =
4^o Diga como es cierto y verdad que luego me con-

5a

tinenti sacó de las minas de unos minerales
 unas piedras en su satisfacción y puro al beneficio por
 una de ensaye = Diga como es cierto y verdad que
 en vista de este ensaye separaron a la vista y satis-
 facción de casen de dichos metales en cantidad de
 Diecinueve veinte y seis arrobas cada uno para beneficiar
 los el uno por mi administrador Beneficiador Don Domín-
 go de Olavegoya a su modo acostumbrado a vista y presen-
 cia en sus operaciones del escudero Don Francisco Lopez
 y el otro casen para beneficiarlo dicho Don Francisco se-
 gun su habil y seguro secreto, y con las tres distintas com-
 pñiciones de catrice castales de un barro que llama ena-
 gistrales q ha conducido a un carro a esta Hacienda, y ser-
 de que llevo custodia en el quarto que se le ha dado pa-
 ra vivir havendole obligado que de dicho casen y benefi-
 cio me havia de entregar la misma cantidad de marcos
 que sacare Olavegoya de el suyo, y diez marcos mas por
 valor de aumento q por su mismo de via saca con ma-
 yor exeso que dicho Olavegoya, y que todo aquello mas
 que le sobrare havia de ser para dicho Don Francisco p.
 su trabajo secreto, y como de sus magnificas cosas. Lo
 que así quedo acordado bajo la condicion y obligacion
 que aunque de el beneficio de su casen no sacare nunca
 alguno que esto es imposible a satisfacerme los marcos que
 sacare Olavegoya, y mas los diez de aumento.

6a

Diga como es cierto y verdad que lo he franqueado con
 la mayor prontitud, buena fe, y generosidad desde el

- 1^a - Dize de lo corriente para la fecha quanta ha
merecido y pelido a implena satisfacion para sus
operaciones del expresado beneficio. = Diga como
es cierto y verdad que el caso veneficado por la
vegeta, apretuado, vicia y obertado, toda opera-
cion sin contraversia alguna, hasta ver, y pensar la
2^a - Pella seca que ha sidido del dicho caso = Diga como
es cierto y verdad ofrecio el su beneficio entregan
la pella despues de las veinte y quatro horas de re-
parar de sus maras, o cuerpos en el Bayron, y que
mediante esto, y aun para dai muchas mas horas de
Vigano le Removine en duave conversacion que pa
que no havia lavado, a que me Respondio que el vien-
nes o sabado Veinteyuno a veinte y dos del corriente
totubre lavaria sin falta por que dia mai o meno
no queria apurar su veneficio, lo primero por sacar
mas maras, y lo segundo por no cansar a los siete que
vivia, y para que pidio, y se le dieron de las mejores
3^a - de la Atencion. = Diga como es cierto y verdad que
estando dicho Don Francisco Lopez obertando su
beneficio en la tarde del viernes veinte y uno pre-
sente el Reverendo Padre Obispo, y Don Francisco
Inda, en distintas horas preguntado por entos en que
estado tenia dicho Beneficio les Respondio a uno y
otro que ya estaba en cincuranta a seuenta maras
y particularmente encargo al Padre Obispo, le quan-
do
4^a - Dize el Secreto. = Diga como es cierto y verdad que

Recomendado por el Lavado veinte y dos por la tarde
 por que causa no havia lavado aque me Respondio
 que havia Recomendado que aquellas monas remian
 mas plata del cargo de ciento noventa y un libras
 de atreque con que estaban incorporadas, y el Lunes
 proximo inmediato añadida mas atreque con una
 de aquellas magistraler purificantes de los curales
 expresado, y que con esto lavaria sin falta alguna
 dicho Suro, aque me conforme con la prevencion
 que al tiempo de hechar aquellas Dosis de magis-
 tral purificante y limpiador de esta materia de di-
 char monas le havia go, y obasego de prevenciar y
 examinar dicho magistral Diga como es cierto y ver-
 dad quedando en esta conforme = Diga igualmente
 como es cierto y verdad que afirmandose dicho Don
 Francisco en su beneficio secreto, y en lo que se man-
 da en que se prometia sacar de la especie por sus
 monas menores que se hallaban presentes veinte y cinco
 mil puros por el secreto, y en la misma verdadera de este
 beneficio, aque Respondio que no hera de su honor y no
 dependia y de la buena fe que profesaba a bujar de la
 confianza que en si havia depositado el cural principal,
 y unico intencion de contribuir de este beneficio, por
 Mariano Pataico, que aunque le diere cien mil puros
 no habuaria de esta confianza = Diga como es cierto
 y verdad le propuse que si lo querava en beneficiar uno
 o dos casones, no le dava certificacion el Diputado de

11a

12.

13.

Sus operaciones aun saliendo bien de ellas, y que
en vista de esto se ratificó en dicho beneficio se-
creto, y aumento de marcas, y que de aquí a Pas-
cova de Navidad me beneficiaría de cincuen-
ta a sesenta cañones con el mismo aumento de
Diez marcas de qualquiera metal y con las mis-
mas condiciones que anteceden = Diga como es
cierto y verdad no verifica el Lunes el día de
otroque ni el martes de la Diez pregunta
a las cuerpas para poderlas labar, y convenido
sobre este punto por mi, Alavezoya, Padre de que,
y otros mineros de España, y aun concurrió con Vi-
ved mismo Señor Diputado, manifestando las
marcas, y Persona acordando se hallaba en su
beneficio como dudoso por ciertas particularidades de los
metales segun su secreto, y que suspendía dicho
beneficio por algunos días mientras halla su com-
pañero en el Palacio a quien quería despachar
con una peca de dicha marca y fama de sus opera-
ciones para consultar sobre todo con su maestro
inventor Don cesarino Calacis, y en cuya via-
tud, y para que no haya de impedimento a su
acuerdo y ponderada libertad, y secreto no comido
me hallan con franqueza a que despachare a
Calacis con la peca de marca y su consulta, y q
aguardé sus respuestas para concluir dicho bene-
ficio bajo la responsabilidad acoto esento de lo

4
que tenia acordado con arreglo a las preguntas
citadas, y diga igualmente como es cierto, cami-
no el dicho Luna el expresado Palacio =
En vista de todo lo acordado y apuesto cuatro de
Justificacion de vuestro para se sirva mandar cam-
parezca a su Tribunal para que jure y declare
sobre las trece preguntas una por una o como me
sor fuere de Justicia para que comite todo lo es-
puesto, y con lo que Respondiere entar al favora-
ble de vuestro en caso necesario probar lo q
no abultiere, y fecha esta diligencia se me entre-
gue original para los fines que mas me comen-
gan, declarando yo, y de acoyda desde ahora que
dicho Don Francisco Lagal vago toda buena fee
ha manifestado los catorce costales de majistral
y entregado un poymio a cada uno, y que reco-
mendado no se ha podido descubrir sus compuestas
y que tampoco se le ha reconuido terigan plata
y que tambien dicho Don Francisco ha hecho sus
operaciones hasta el dia abiertamente a vista
y presencia de quantos Mineros facultados
han ocurrido diariamente. Por tanto = Et fided
pido y duplico que vista de todo lo expuesto se
sirva mandar hacer lo que fuere de Justicia, y juro
en lo necesario etcetera = Antonio Pagan de
Decreto. Aranda = Santa Clara y octubre veinte y seis de
mil setecientos noventa y seis = El contenido jure

y declare, y en caso de negativa quede citada
para la Informacion que esta parte ofrece, y
fecho entreguese original como lo pide. An
lo provey, mande y firmo actuando con tes-
tigos a falta de executor = Andres del Castillo =
testigo Antonio Guzmanes = En la Hacienda Mi-
neral de Pomacancha en veinte y seis dias del
mes de octubre de mil setecientos noventa y seis
años. A consecuencia de lo mandado por el auto q
antecede. Me comparecer ante mi a Don Francisco
Lopez de quien recibí juramento que lo hizo por
Dios y Nuestro Señor y una Señal de Cruz vaso
del qual prometio decir verdad de lo que supiere
y le fuere preguntado, y siendolo a tenor del Inter-
rogatorio presentado por Don Antonio Ramon de

- 1.^a Estrada dijo a la primera pregunta que es cierto
lo contenido y responde _____
- 2.^a A la segunda dijo que es cierto quanto contiene y responde =
- 3.^a Que es cierto lo contenido en ella y responde =
- 4.^a A la quarta pregunta dijo ser cierto lo contenido en ella
y responde _____
- 5.^a A la quinta pregunta dijo ser cierto quanto se
relaciona en ella y responde _____
- 6.^a A la sexta pregunta dijo que es cierto quanto con-
tiene esta pregunta y responde _____
- 7.^a A la septima pregunta dice ser cierto lo contenido
en ella y responde _____

9.^a A la octava pregunta dijo que es cierto haver ope-
 cido dentro del termino de veinte y quatro horas
 completas el reparo entregar la Pella de algunos
 metales y aun de los que tiene en actual bene-
 ficio, pero no en el completo que pide, y que lo
 demas que contiene esta pregunta es la verdad
 y responde

10.^a A la Novena pregunta dijo: que es cierto su con-
 tenido por el concepto que tenia, formando de
 una guia que estaba siguiendo y responde

11.^a A la decima pregunta dijo que es cierto quanto en
 ella se contiene y responde

12.^a A la undecima pregunta dijo que es cierto haver-
 le propuesto Don Antonio Estrada lo que se expre-
 sa, y contestadole por el que declara quanto en
 ella se refiere; pero que no tiene presente haver-
 le hecho dicha propuesta otro numero alguno, y
 que de haverla hecho, no se acuerda haverla oyd-
 do, ni entendido y responde

13.^a A la Duodecima pregunta dijo: que es cierto lo ex-
 puesto en ella, pero que tambien represento a Don
 Antonio Estrada, que para el beneficio de las cin-
 cuenta a sesenta casones, escribiera a Don Estre-
 riano Palacios, lo pidiese por Comision de necesa-
 rias al declarante de las mismas presen-
 tadas para dicho beneficio y responde

14.^a A la Decima Tercia pregunta dijo que es cierto

Su contenido y responde = Que esta es la verdad
de quanto puede decir bajo el juramento que
hecho tiene en que se afirmo y ratifico siendo
le leyda esta su declaracion al principio afin
y la firmo con mi go, y los testigos de mi asisten-
cia a falta de Escritano = Andre del castillo =
Francisco Lagal de Andrade = Ferrigo = Antonio
Quintero = Declaro Yo Don Francisco Lagal de
noficiador de metales de plata, haver vendido
de la Hacienda de Pomacancha para el vendi-
ficio de un Casor de metales de Quema ciento
y noventa y una libras de Atiques que tengo
emborido en el incorpore de las maras de dicho
metales, y necesitado precisamente de otros
dos quintales mas de dicho Atiques para las
yapas de dichas maras, confieso haverlas legal-
mente vendido todo bajo la obligacion de devol-
verlo en la misma especie, o su importe de plata
de contado, con solo la rebaja de una libra por
cada marco de los que produxeron en liquid
que produxere el dicho Casor de metal, y pa-
ra que conste firmo este siendo testigos el sargen-
to mayor Don Gaspar Zabugo, Jefe comisionado
de la visita general de mineria de este partido
y Don Francisco Ramayo. Pomacancha treinta
y uno de octubre de mil setecientos noventa
y seis = Francisco Lagal de Andrade = Ferrigo

62

Francisco Pizarro = Ferrigo Sayar Sabugo = Quando
 oy dia de la fecha ya en estado de lavar el cason de
 metal que estoy beneficiando he recibido para ello o
 cehenta libras mas de atoque en los terminos de
 arriba Tomacancha Dia de Noviembre de mil
 setecientos noventa y seis = Zapal = Cargo el
 atoque que debo de entregar en la fuente liquida
 da en doce de dicho Noviembre = obranda = Pau
 zon jurada que yo Don Domingo de la Olavegoya
 doy de los costos y gastos, consumo y perdida de
 atoque de un cason de metales en Piedra que
 he beneficiado de la mina de Cochayoc, igual en
 peso y calidad del que esta beneficiando Don Fran
 cisco Zapal = Su peso Docientas diez y seis arro
 bas =

Son 7 tareas: Por tres tareas la molienda y servir el cason dicho, . . . 004. 4

Por dos tareas de dia y dos de noche en la quema . . . 002.

Oct. 19. Por media tarea en el Pirron y ^a simiquilla . . . 000. 2.

Por diez y siete y media arrobas de sal a tres en dicho
 dia . . . 006. 47.

18. Por media tarea incorpore con 112 libras de atoque, . . . 000. 2

19. Por media idem en el Nyau . . . 000. 2

Por una arroba de calendicho dia a tres . . . 000. 3.

20. Por una tarea a quatro reales . . . 000. 4

21. Por dos tareas y yape con veinte y una libras de
 atoque . . . 004.

22. Por una idem y 18 libras de atoque de yapa . . . 006. 4

013. 17.

Suma de la Guerra 013. 11.

- 24^o Por dos tarcas en el N^o 1^o 002.
- 26^o Por tres idem y tinte en dicho con treinta libra de
otroque en el N^o 1^o 004. 4
- Por siete libras cinco onzas de perdida en latina
a seis reales 005. 3.
- Por veinte cargas de Fagua consumida en vein-
te y quatro horas en la quemada de dicho metal
a quatro reales 010.
- Por diez y seis cargas de dicha fagua para dea
segua la tabla que se hizo en Pina veinte y qua-
tro marcos 008.
- Por diez y media libra de perdida en dicha dea
quedera a seis reales 004. 7
- Por doce libras de consumo de las veinte y qua-
tro marcos que salieron a seis reales 003.

Con quatro tarcas de primer N^o 1^o de arriba 042. 7.

que son diez y seis se hallan anotados al pie de la
Cuenta de Don Francisco Lagal = Nota =
De dichos metales que se beneficiaron en ocho
dias salieron sesenta y quatro libras de Pella
seca que produjeron veinte y quatro marcos de
Pina quemada, y cuyas operaciones se hicieron
a vista y presencia del expresado Señor Don
Francisco Lagal y para que conste firmo en
la Hacienda de Pomacancha a treintay uno de
setiembre de mil setecientos noventa y seis =

7

Domingo De Olavegoya = Declaro Yo Don Francisco Lagal que es cierto y verdadero quanto se expresa en la Planilla que antecede, habiendo visto todas sus operaciones à mi satisfaccion practicadas en tal por el Citado Don Domingo De Olavegoya Administrador Beneficiario De la Hacienda De Pomacancha (propia Del Capitan De Exercito Don Antonio Poma De Estrada) y Substituto De este Real De Cerrinas, y para que conste Pomacancha ut supra = Francisco Lagal De Estrada =

Razon Jurada De lo entregado al Señor Don Francisco Lagal, y ha Recivido à su entera satisfaccion para el beneficio secreto De un cafon De metal De Quemad igual à otro que yo he beneficiado = Estraved =

12
Oct. 13.

Por una tarea por la conduccion Del metal De la Cancha al orno, y De alli à la Puerta, à quatro reales. 000. 4

Por dos tareas para moler el metal con sus magistrates à quatro reales. 004

14. Por quatro tareas en el caluin en veinte y seis horas que durò. 002

Por veinte Cargas De Fagua que partò en el dicho caluin à quatro r. carga. 040

Por siete tareas en la molienda, y servir en la Puerta. 003. 4

16. Por siete tareas para quemar su metal en trinpas en quarenta y dos horas que tardò à quatro r. 003. 4

Por treinta y quatro Cargas De fagua en dicha quemad. 020. 4

Suma de la buesca 020. 4.

a quatro reales 017.

Por ocho arrobas de Sal a tres reales 003.

18. Por seis tareas en el Buitran en el Reyno de
Orniquilla 003.

19. Por siete tareas en idem a quatro reales 003. 4.

20. Por quatro tareas a quatro reales 002.

21. Por siete tareas a quatro reales 003. 4.

22. Por siete tareas a quatro reales 003. 4.

27. Por siete tareas a quatro reales 003. 4.

31. Por quatro tareas a quatro reales 002.

Nov. 2. Por cinco tareas a quatro reales 002. 4.

3. Por quatro tareas a quatro reales 002.

5. Por dos tareas a quatro reales 001.

7. Por dos tareas a quatro reales 001.

8. Por siete tareas a quatro reales 003. 4.

10. Por siete tareas a quatro reales y Lava 003. 4.

11. Por quatro peng de Siampra y taguia para de
Senegar 004.

Cargo de Obraque Virgen

En diez y ocho de octubre se le entregaron

para incorporar las minas del Casor

de metal en siete cuerpos que

hizo para mejor Uspas 123. 7.

En 12. id. p. idem 20

En 20 idem 58

En 31. idem y Tapas de siete cuerpos 200

En 10. de Noviembre para labar, idem. 80

son 477. Libras 079.

Suma del frente 472 " " 079. 8

Descargo del atoque.

En 10 de Noviembre por la noche
después de labados los siete
cuerpos y exprimida la
Pella que era pesi quod
venta libras cinco onzas
debolbio en atoque liquido . . . 201. 8. 8. 8.

En 12. dicho después de descar-
gadas las 110. 8. 8. 8. de Pe-
lla debolbio Veinteynueve. 29.

Por catorce libras una onza q
se le abman de dicho ato-
que por razon de perdidas
y Consumo segun convenido
libro por marco no haviendo
producido dicha pella mas de
catorce marcos una onza que
entregó son 14. 1

} 247. 9.

Sumas debultas . . . 247. 9. 8. 8.

Labadas de las 117. 8. 8. 8. de vino perdidas . . . 223. 8. 7. 8. 8.
debe pagar segun contratada a razon de 15 p. quintal
que tiene confiteri y gastos de corte en este mineral
importe Pesos 167. 4

Total importe de gastos y perdidas de atoque de la casa de metal . . . 246. 4

A rebajar el corte y gastos de la casa beneficiada por mi
deve pagar de Francisco Zagal segun el obligi 42. 7. 1/2
Deve pagar de Francisco Zagal segun el obligi 196. 4. 1/2

El señor Don Francisco Zapul canino y beneficiado segun su secreto Meritado, y no comprehendido en este mineral, Dece por su casa de las margaritas y perdidas de obsequio en sus operaciones executadas a su entera satisfaccion) de un cason de mercurio igual a otro Beneficiado por Don Domingo de Olavegoya como consta de la cuenta que antecede de L^{tas} 196^{..} 47^{..} Debe mas. Por nueve marcos siete onzas que entregó de menos para el completo de los veinte y quatro marcos en que beneficio, y sacó de Olavegoya de su cason a siete pesos marca imponiendo en nueve marcos siete onzas. Pesos . . . 069. 4

Total quebrante cumplido por esta casa de Pomacancha P^{tas} 269. 57^{..} que segun contrata debe pagar de contado el expresado Don Francisco.

Debe igualmente pagar segun se obligó los Diez marcos de mayor aumento a los veinte y quatro marcos que sacó Olavegoya, con el resto a que quedaban a beneficio de dicho señor Don Francisco, todas las demas que afirmo sacaria con muchisimo exeso. los Diez marcos a 7^{..} importan. 070^{..} Pesos 335^{..} 57^{..}

De manera que todo importa al cargo del señor Don Francisco Zapul, la cantidad de Trescientos treinta y cinco pesos y medio reales jurando en lo necesario esta cuenta. Salvo error, o omision. En Pomacancha a trece de Noviembre de mil setecientos noventa y seis = Domingo de Olavegoya =

9

Nota = La Planilla del cason beneficiado por
Olavegoya, mas importa dos pesos que rebasado de
los trecientos treinta y cinco pesos cinco y medio reales
queda a deber el Señor Don Francisco Zapal solo tres-
cientos treinta y tres pesos cinco y medio reales = Obtran-
da = Declaramos nos Don Francisco Zapal princi-
pal beneficiador del cason de metal sujeta mate-
ria de la cuenta que antes se firmada por Don Domín-
go de Olavegoya, y Don Jose Salasias, que haviendo re-
conocido la Planilla de los ganos del cason de metales
beneficiado por Don Domingo de Olavegoya, como igual-
mente la del cason beneficiado por nosotros particular-
mente vajo el secreto y direccion del dicho Don Francis-
co Zapal, que todas sus partidas, y quanto se el Placio-
na en estas cuentas es cierto y verdadero, y por consi-
guiente obrando yo dicho Don Francisco Zapal de
buena fe confieso y declaro ser deudor al capitán
Don Antonio Ramirez de Obtranda, como dice en de esta
Hacienda de Pomacancha de la cantidad de los tres-
cientos treinta y tres pesos cinco reales y medio q
resultan de dichas cuentas a mi cargo segun así
contratamos, pero viendo dicho Don Antonio de equi-
dad y gracia ha venido en condonarme los seten-
ta y dos pesos de los diez marcos de aumento a que esta-
ba obligado, y quedando de esta suerte la deuda en
Dochientos sesenta y tres pesos cinco reales y medio
dimandando lo que aparece en dichas Planillas

y Cuenta, y no teniendo en esta Hacienda de promo-
vos expresados doscientos setenta y tres y medio cinco,
y medio reales le he entregado mi propio libramiento
contra Don Jose Antonio Ocharan, pagadero en el mes
de abril de mil setecientos noventa y siete (quedando
yo garantido de su cumplimiento) quedando mediante
esto concluido y chancelado este asunto, y yo Dho
Don Francisco Agravede tanto ala gracia voluntaria
hecha por el expresado Ocharan de los Diez
marcos, como del buen trato y amercencia gratis
de hembr. merecido en esta dicha Hacienda
sin embargo de no haver acordado como se ofrecio
el beneficio del expresado Cason de metal en
todas sus partes, bien es que se ha beneficiado sin
sal en sus masas y Regajo del Quiron, y que
en dichas masas se embobieron trecientas no-
venta y una libras de estroques, y segun este modo
de beneficiar tanto en las Pias sueltas como en
la lis de la Parana de las masas, manifestaba di-
cho beneficio tener mandado mas marca de pla-
ta de las que se sacan. Haviendo herrado insu-
suarriamente la ultima operacion en su lava
y en prueba de la buena fe, y cierto de las Re-
glas que gobiernan Don Gaspar Paravicini, me
puse a beneficiar dicho Cason de metal cumplien-
do con hacer mis operaciones a vista, y presencia
de Varon eminente de esta Rivera, dandoles la vida

10

gilerales, y demas ingredientes para sus Placeramientos
de los mismos que he visto, y particularmente a Don
Domingo de Olavegoya que todo lo ha presenciado
y todo lo ha examinado sin haver hallado fraude
alguno de plaza en dichos ingredientes segun su
leal saber y entender, declarando yo igualmente
dicho Don Francisco que el cajon beneficiado por
Olavegoya a sido a vista y presencia mia, ba
jo sus Reglas, y segun ellas sacó los marcos que
tal vez otro en iguales circunstancias de este
beneficio comun no hubiera sacado; y para que
todo conste firmamos este Documento con tes-
tigos impuercos de todo lo contenido en esta
cancha a trece de Noviembre de mil setecien-
ta y noventa y seis = Francisco Lagal de
Estrada = Jose Palacios = Domingo de Olave-
goya = Ray Esteban Osgui = Esteban Ramon
de Estrada = Ferrigo Francisco, Barmita =
Señor Diputado territorial = El capitán de
Ejercito Don Antonio Ramon de Estrada, mine-
ro y Dueno de Hacienda y minas en este Partido
parece ante Usted en la mejor forma de Derecho
y Digo que heviendore beneficiado en esta mi
dha Hacienda de Casones de mis metales el oro
por mi Administrador Beneficiador Don Domingo
de Olavegoya, bajo las Reglas comunes de su inteliq.
practica, y el otro por Don Francisco Lagal

Enano.

De otro lado, y Don Jose Palacios bajo las Letras
descubiertas, e imbuendos por Don euariano Pa-
lacios, cuyas dos operaciones se han concluido
en la forma y manera de las Cuentas y Documen-
tos que se hallan firmados que en debida forma
acompañan, y para la mayor constancia ocurre
a la justificación de vsted para que sirva mand-
dar Reunir cada uno las firmas que se ha-
han en la formación de lo expresado Docu-
mento, y principalmente la de los citados
Don Francisco Lafal, y Don Jose Palacios
aquien para su inteligencia y Resguardo
le ha entregado copia de la letra de las cuen-
tas y Documento que así se ha de servir v-
sted declaren como es cierto, como todo lo demas
que el expresado Documento manifiesta. Pon-
tante - et vsted pide y suplico que habiendo
por acompañada el Documento de que llevo
hecha mención se sirva mandar hacer según
y conforme a lo pedido, y que dicho se me
entregue original para los efectos que mas
me combengan que es de Justicia y Juro en
lo necesario = Antonio Pecoson de Aranda =
Santa Clara y Noviembre Diez y seis de
Mil setecientos noventa y seis = Por presen-
tado con las Cuentas y Documentos que se re-
fieren. Lo contenida Reunieron sus firmas

11
bajo el Juramento, y hecho entregarse exigida
ser como se pide. Atribuya provecho, mande, y firme
actuando con Ferrigay afalta de Escrivano =
Andrés del Castillo = En la Hacienda Municipal
de Somacoma en Dies y siete dias del mes
de Noviembre de mil setecientos noventa y
seis años en cumplimiento de lo mandado por
el auto que antecede y de comparecer ante mi
a Don Francisco Zapal del Andrade, y Don Die
Palacios del quienes recibí juramento que lo
hicieron por Dios Nuestro Señor y una Señal
de Cruz, vaso del qual prometieron decir Ver
dad lo que supieren y fuere preguntado, y
siendolo sobre si las firmas que se hallan al pie
de la obligacion que hace el primero de satis
facer al Capitan del Exército Don Antonio Pea
mon de Estrada Doscientos treinta y tres pes
y medio reales con suya que dicen Francisco
Zapal del Andrade, y Don Die Palacios, digeron
serlo y de su propio puño y letra, y las mismas
que acostumbra hacer, y que quanto contiene
dicho Documento y los demas que tratan de benefi
cio es cierto y verdadero, como tambien el haver
se obligado y librado el referido Don Francisco
Zapal los Doscientos setenta y tres pes
y medio reales que resulti quedarle adeoer al
expressado Estrada de Quetzal y demas de que hace

Delaisan Juntas Documento por Vniversidad de bene
ficio de la casa de moral aque legua la certipn
lucian que toda se hallaba combinado el pre
dicho Don Francisco Lagal, que esta es la ver
dad de quanto se oyo y se le ha preguntado
en el particular, lo cargo del juramento
que fecho tienen en que se afirmaron y
Justificaron siendo leyda esta su declara
cion al principio afir y Justificaron con
migo y los Testigos de mi asistencia afal
ta de Guiribano = Andres del castillo =
Joañe Palacios = Francisco Lagal de otro
Ira de = Testigo Domingo Herrera y Puchi =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]